

El Consejo Universitario de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la LOES en su Art. 36 en concordancia con el Art. 105 del Estatuto de la ULVR, establece que las instituciones de educación superior de carácter particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional.

Que, las instancias que proponen, aprueban y controlan la distribución y uso de la partida presupuestaria para publicaciones indexadas, becas, investigaciones, doctorados y maestría de profesores(as), constarán en el Reglamento para becas y ayudas económicas para estudios de posgrado del personal docente de la ULVR, conforme lo dispone el Estatuto de la Institución.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento a la LOES en su Art. 28 en concordancia con el Art. 106 del Estatuto de la ULVR, dispone que para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las Instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el 1%, para el cumplimiento de este fin.

Resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL DOCENTE, DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito.- La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil por el presente reglamento establece y regula los mecanismos para otorgar becas a los docentes y directivos de gestión académica y administrativa, que apoyen

el fortalecimiento del talento humano en programas de estudio vinculados a posgrado.

Art. 2.- Objetivo.- El objetivo de las becas es mejorar la calidad académica, investigativa y los procesos operativos y administrativos de la universidad, mediante el fortalecimiento del recurso humano institucional.

Art. 3.- Becas a Docentes y Directivos.- Con la beca a los docentes y directivos de gestión académica y administrativa, se podrá realizar estudios para Programas de Posgrado orientados a obtener:



- Especialidad,
- Maestría,
- Doctorado, y
- Posdoctorado.

Art. 4.- Recursos económicos.- Las autoridades de la universidad relacionadas con los niveles de asignación e integración presupuestaria, proveerán conforme lo señala la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) los recursos económicos suficientes para el programa de becas, los mismos que constan obligatoriamente en las partidas presupuestarias anuales de la Universidad, materia de este reglamento.

Art. 5.-Disponibilidad Presupuestaria.- La Universidad en atención a su disponibilidad presupuestaria orientará su apoyo económico de las becas para pagos de inscripción, colegiatura, transportación, hospedaje, gastos de investigación, uso de laboratorios, aranceles de trámites administrativos, derecho de exámenes, entre otros, exceptuando la movilidad del solicitante a otro país para realizar viajes de observación inherentes a la investigación.

Art. 6.- Apoyo Económico.- El tipo y monto del apoyo económico será determinado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en base al Programa Anual de Racionalidad, Disciplina Presupuestaria y Objetivos de la Universidad, pudiendo así mismo la Universidad a través de la mencionada comisión, determinar el incremento o disminución del porcentaje de otorgamiento de becas para cada año y para nuevos aspirantes según la posibilidad y disponibilidad presupuestaria y en relación a las asignaciones obligatorias de recursos generados para estos conceptos por parte de la propia institución o por

terceros.

Art. 7.- Programa de estudio.- El programa de estudio seleccionado por el docente y directivos de gestión académica y administrativa, deberá ser ofertado por las Universidades o Centros de Estudios calificados por la SENESCYT, petitorio que será evaluado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en base a este Reglamento.

Art. 8.- Reconsideración.- En caso de que el docente y directivo de gestión académica y administrativa que efectuare la petición, no estuviera de acuerdo con las resoluciones que emita la Comisión de Becas y Ayudas Económica en observancia de este reglamento, tendrá la posibilidad de efectuar una solicitud de reconsideración dirigida al(la) Rector(a) de la Universidad, para que ponga en consideración del Consejo Universitario, organismo que decidirá en última y definitiva instancia lo que corresponda.

CAPÍTULO II

DE LAS BECAS

Art. 9.- Becas: Se entenderá por beca los desembolsos de los costos y gastos que se incurran en el Programa de posgrado para Especialidad, Maestría, Doctorado o Posdoctorado, tanto nacional como internacional, que haya elegido el docente y directivos de gestión académica y administrativa, previa admisión por parte de la institución de educación superior que este ofertando el programa; para que finalmente, sea la Comisión de Becas y Ayudas Económicas quien revise, valore e informe sobre la viabilidad de conceder la beca al docente y directivos de gestión



académica y administrativa. La beca podrá ser completa, media o parcial, conforme lo dictamine en su informe el Comité de Becas y Ayudas Económicas. Con lo señalado en el artículo 5 de este reglamento, los rubros a considerar bajo este concepto serán:

- a. Inscripción, colegiatura, mensualidad, pensión y cualquier otro concepto que tenga inferencia con la naturaleza del costo del programa de estudio de postgrado que oferta la entidad educativa que aspira efectuar el docente y directivos de gestión académica y administrativa peticionario; y,
- b. Transporte y hospedaje, acorde al costo de vida de la ciudad donde se efectuare el programa de estudio, con excepción de la ciudad de Guayaquil, por el tiempo que duren los estudios. Los rubros de este literal serán otorgados siempre y cuando el desarrollo del programa no implique el traslado total del docente a otra ciudad por el tiempo que dure el mismo; ni incluirá el valor de la carga horaria que por sustitución o suplencia deje el docente peticionario para el desempeño de las actividades académicas que posee.

Art. 10.- Becas otorgadas por IECE, SENESCYT, INSTITUCIONES u otro Organismo Gubernamental o Internacional: La Universidad gestionará y brindará las facilidades para que los docentes y directivos de gestión académica y administrativa apliquen a becas que ofrecen organismos públicos o privados, sean estas nacionales o internacionales; y, en caso de ser beneficiados, únicamente podrán ser objetos del beneficio económico por parte de la Universidad, lo establecido en el literal “b” del artículo 9 de este reglamento, siempre y cuando no esté considerado en la

beca otorgada por los citados organismos, para lo cual, el peticionario deberá demostrar documentadamente dicha situación.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 11.- Integración de la Comisión.- La Comisión de Becas y Ayudas Económicas se conformará por 3 integrantes elegidos en sesión de Consejo Universitario que será convocada para dicho propósito, más el(la) Director(a) del área de Grado y Posgrado de la Universidad.

Art. 12.- Presidente de la Comisión.- La Comisión de Becas y Ayudas Económicas estará presidido por el/la Director(a) del área de Grado y Posgrado de la Universidad y se nombrará entre sus miembros al Secretario(a) del organismo.

Art. 13.- Sesiones.- La Comisión de Becas y Ayudas Económicas sesionará cuando menos cada dos meses de manera ordinaria, salvo que, a petición de las dos terceras partes de sus integrantes, se requiera su convocatoria de manera extraordinaria, para cuyo propósito quien presida la Comisión dará trámite a dicha petición.

Art. 14.- Solicitudes.- La Comisión de Becas y Ayudas Económicas tendrá a su cargo y responsabilidad, el estudio y análisis de las solicitudes que presenten los docentes y directivos de gestión académica y administrativa de la universidad, para acogerse al programa de becas, debiendo la comisión presentar su informe en un plazo no mayor a 60 días de la fecha de recepción de la solicitud, el mismo que será conocido



y aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 15.- Consideraciones.- El informe que presentará la Comisión de Becas y Ayudas Económicas al Consejo Universitario, debe contemplar cuando menos los siguientes aspectos:

Para personal docente:

- Fundamento de otorgamiento primando los intereses académicos, de la universidad.
- Forma de financiamiento.
- Nombre de la Universidad o Centro de Estudio del Programa presentado por el solicitante.
- Tipo de programa de estudio, acorde a lo señalado en el artículo 3 de este reglamento.
- Detalle de años de experiencia, unidad académica a la que pertenece y funciones que cumple el solicitante.
- Experiencia profesional del solicitante.
- Detalle del promedio de la calificación obtenida en los 3 últimos años inmediatos anteriores a la petición.
- Detalle de productos científicos, académicos o profesionales generados por el solicitante en beneficio de la Institución, en caso de que los tuviera.

Para Directivos de Gestión Académica y Administrativa:

- Fundamento de otorgamiento primando los intereses institucionales de la Universidad.
- Forma de Financiamiento.
- Nombre de la Universidad o Centro de

Estudio del Programa presentado por el Solicitante.

- Tipo de Programa de Estudio, acorde a lo señalado en el artículo 3 de este reglamento.
- Detalle de años de experiencia, unidad administrativa a la que pertenece y funciones que cumple el solicitante.
- Experiencia Profesional del solicitante
- Detalle de productos científicos, académicos o profesionales generados por el solicitante en beneficio de la institución, en caso de que los tuviera.

Art. 16.- Selección y Asignación de apoyo económico.- La Comisión de Becas y Ayudas Económicas privilegiará la selección y asignación del apoyo económico de acuerdo a los intereses y beneficios para la Universidad y el País.

Art. 17.-Entrevista al solicitante.- La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, en caso de ser necesario, convocará al solicitante de la beca a una entrevista personal, para la aclaración o profundización de la información necesaria para la emisión de su criterio, a efecto de conocer sobre las necesidades y requerimientos de su solicitud, así como, el de establecer las condiciones y responsabilidades económicas mutuas en caso de que se apruebe la solicitud.

Art. 18.-Informe presupuestario.- La Comisión de Becas y Ayudas Económicas enviará al Departamento Financiero de la Universidad el resultado de su labor, para que se realice el informe presupuestario respectivo y remita a la comisión la aprobación o negación de la disponibilidad, argumentando técnica y detalladamente



su resultado, información que será incorporada en el Informe final que será presentado al Consejo Universitario.

Art. 19.- La Comisión de Becas y Ayudas Económicas tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento al personal que se beneficie con la beca otorgada por la institución, para ello la comisión les podrá solicitar los informes y documentos pertinentes o que consideren adecuados necesarios y legales, que demuestren la vigencia en el desarrollo y culminación de sus programas académicos, lo cual justifica la beca otorgada.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS

Art. 20.- Beneficios de la beca.- Los docentes y directivos de gestión académica y administrativa, para poder acceder a los beneficios de la beca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para la Beca Total:

- a. Ser ciudadano ecuatoriano o extranjero;
- b. Ser docente titular con un mínimo de cinco años consecutivos de labores en la Universidad, ya sea a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial; o, trabajar como directivo en las áreas de gestión académica o administrativa, con un mínimo de tres años corridos;
- c. En el caso de los docentes, adjuntar una carta de recomendación de los Directivos de la Unidad Académica a la que pertenece o de los niveles directivos jerárquicos de la institución (Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores de las Escuelas o Director(a) de la Unidad

de Grado y Posgrado);

- d. En el caso de los directivos de gestión académica y administrativa, adjuntar una carta de recomendación de los niveles directivos jerárquicos de la institución (Rector, Vicerrectores o Director(a) de la Unidad de Grado y Posgrado);
- e. El Programa seleccionado y presentado por el solicitante debe estar directamente relacionado con sus funciones, área o carrera;
- f. En el caso de los docentes, tener un promedio no menos del 80% del total de puntaje en la evaluación obtenida en los últimos 5 años inmediatos anteriores a la solicitud;
- g. No haber sido objeto de amonestaciones verbales, escritas o pecuniarias en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la solicitud, acorde a los documentos que reposan en su expediente en el Departamento de Talento Humano;
- h. Presentar la pre-admisión o admisión en el programa de posgrado;
- i. Presentar el Programa Académico, objeto de la solicitud de la beca, en el cual se incluya la malla curricular y el desglose de los costos del programa académico;
- j. Presentar un cuadro detallando la proyección de los gastos de transporte y hospedaje que incurrirá durante el desarrollo del programa, sustentando cada rubro con la documentación tipo proformas pertinentes;
- k. Presentar la solicitud de beca, detallando el beneficio para la Universidad por su otorgamiento, acompañado de la hoja de vida del solicitante;



- l. Acudir a la entrevista en caso que así lo disponga la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
- m. Obtener la aprobación del Consejo Universitario para la beca; y,
- n. En caso de ser becario de algún organismo público o privado nacional o internacional al momento de la solicitud, se procederá acorde a lo señalado en el artículo 10 de este reglamento.

Para la media Beca:

- a. Ser ciudadano ecuatoriano o extranjero;
- b. Ser docente titular con un mínimo de tres años consecutivos de labores en la Universidad, ya sea a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial; o, trabajar como directivo en las áreas de gestión académica o administrativa, con un mínimo de dos años corridos;
- c. En el caso de los docentes, adjuntar una carta de recomendación de los Directivos de la Unidad Académica a la que pertenece o de los niveles directivos jerárquicos de la institución (Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores de las Escuelas o Director(a) de la Unidad de Grado y Posgrado);
- d. En el caso de los directivos de gestión académica y administrativa, adjuntar una carta de recomendación de los niveles directivos jerárquicos de la institución (Rector, Vicerrectores o Director(a) de la Unidad de Grado y Posgrado);
- e. El Programa seleccionado y presentado por el solicitante debe estar directamente relacionado con sus funciones, área o carrera;
- f. En el caso de los docentes tener un promedio no menos del 80% del total de puntaje en la evaluación obtenida en los últimos 2 años inmediatos anteriores a la solicitud;
- g. No haber sido objeto de amonestaciones verbales, escritas o pecuniarias durante el tiempo de sus labores, acorde a los documentos que reposan en su expediente en el Departamento de Talento Humano;
- h. Presentar la pre-admisión o admisión en el programa de postgrado;
- i. Presentar el Programa Académico, objeto de la solicitud de la beca, en el cual se incluya la malla curricular y el desglose de los costos del programa académico;
- j. Presentar un cuadro detallando la proyección de los gastos de transporte y hospedaje que incurrirá durante el desarrollo del programa, sustentando cada rubro con la documentación tipo proformas pertinentes;
- k. Presentar la solicitud de beca, detallando el beneficio para la Universidad por su otorgamiento, acompañado de la hoja de vida del solicitante;
- l. Acudir a la entrevista en caso que así lo disponga la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
- m. Obtener la aprobación del Consejo Universitario para la beca;
- n. En caso de ser becario de algún organismo público o privado nacional o internacional al momento de la solicitud, se procederá acorde a lo señalado en el artículo 10 de este reglamento.

Para la Beca Parcial (25%):

- a. Ser ciudadano ecuatoriano o extranjero;
- b. Ser docente titular con un mínimo de un año de labores ininterrumpidas en la Universidad, ya sea a tiempo completo,



- medio tiempo o tiempo parcial; o, trabajar como directivo en las áreas de gestión académica o administrativa, con un mínimo de un año corrido;
- c. En el caso de los docentes, adjuntar una carta de recomendación de los Directivos de la Unidad Académica a la que pertenece o de los niveles directivos jerárquicos de la institución (Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores de las Escuelas o Director(a) de la Unidad de Grado y Posgrado);
 - d. En el caso de los Directivos de Gestión Académica y Administrativa, adjuntar una carta de recomendación de los niveles directivos jerárquicos de la institución (Rector, Vicerrectores o Director(a) de la Unidad de Grado y Posgrado);
 - e. El Programa seleccionado y presentado por el solicitante debe estar directamente relacionado con sus funciones, área o carrera;
 - f. En el caso de los docentes tener un promedio no menos del 80% del total de puntaje en la evaluación del docente obtenida en el año anterior o en el que efectúa la solicitud;
 - g. No haber sido objeto de amonestaciones verbales, escritas o pecuniarias durante el tiempo de sus labores, acorde a los documentos que reposan en su expediente en el Departamento de Talento Humano;
 - h. Presentar la pre-admisión o admisión en el programa de postgrado;
 - i. Presentar el Programa Académico, objeto de la solicitud de la beca, en el cual se incluya la malla curricular y el desglose de los costos del programa académico;
 - j. Presentar un cuadro detallando la proyección de los gastos de transporte y hospedaje que incurrirá durante el desarrollo del programa, sustentando cada rubro con la documentación tipo proformas pertinentes;
 - k. Presentar la solicitud de beca, detallando el beneficio para la Universidad por su otorgamiento, acompañado de la hoja de vida del solicitante;
 - l. Acudir a la entrevista en caso que así lo disponga la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
 - m. Obtener la aprobación del Consejo Universitario para la beca; y,
 - n. En caso de ser becario de algún Organismo Público o Privado Nacional o Internacional al momento de la solicitud, se procederá acorde a lo señalado en el artículo 10 de este reglamento.

CAPÍTULO V

DE LOS BENEFICIOS

Art. 21.- Pagos: La Universidad cancelará los valores o dará las facilidades acordadas en la beca de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, una vez que haya sido aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 22.- Reintegro a las actividades: El docente y los directivos de gestión académica y administrativa retomarán obligatoriamente sus actividades, funciones y obligaciones en las que se encontraban laborando, posterior a su ausencia por el desarrollo de sus estudios vinculados a la beca que recibió de la Universidad.

Art. 23.- Culminación de Estudios: Finalizado el período de estudio y habiendo



obtenido el correspondiente título o grado, el/la beneficiario(a) deberá socializar ante la comunidad universitaria su trabajo de investigación de fin de los estudios, de acuerdo a los términos y condiciones que disponga la Universidad.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 24.- Convocatoria.- La Universidad convocará de acuerdo al medio masivo interno que considere adecuado, a los docentes y directivos de gestión académica y administrativa, para presentar las solicitudes para becas, mínimo una al año; sin embargo, en casos excepcionales, la Universidad a través de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, podrá considerar solicitudes fuera de la convocatoria siempre que existan cupos y la disponibilidad presupuestaria y se cumplan con los demás requisitos señalados en este reglamento.

Art. 25.- Cupos.- El Consejo Universitario anualmente planificará los cupos de becas en base al presupuesto y solicitudes de los docentes y directivos de gestión académica y administrativa de la Universidad.

Art. 26.- Aprobación.- El Consejo Universitario evaluará, analizará y aprobará las solicitudes que presenten los docentes y directivos de gestión académica y administrativa de la Universidad, en base al Informe que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas elabore y ponga en conocimiento del Consejo Universitario.

Art. 27.- Presupuesto.- El Consejo Universitario posterior a la aprobación de las Becas que éste otorgue en base al

Informe de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas; enviará la información al Departamento Financiero para que este proceda con las asignaciones correspondientes a los beneficiarios.

Art. 28.- Legalización.- El inicio del apoyo económico se realizará de acuerdo a lo señalado en el Acta de Compromiso que deberán suscribir la Universidad y el Beneficiario, donde constarán los derechos y las obligaciones de ambas partes y la modalidad de pago del apoyo otorgado. Además, el beneficiario suscribirá un pagaré como constancia del desembolso que la universidad efectuará; y, la institución aplicará los medios legales existentes y necesarios que garantice el cumplimiento del Acta de Compromiso por parte del docente y directivos de gestión académica y administrativa. El pagaré se devolverá al docente y directivo de gestión académica y administrativa, luego de cumplido con el compromiso de continuar laborando por el tiempo acordado, una vez que obtuvo su titulación que fue motivo de la beca.

Art. 29.- Informe.- El Consejo Universitario recibirá semestralmente un informe de las actividades cumplidas por el docente y directivos de gestión académica y administrativa, que será analizado y avalado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. La Universidad se reservará el derecho de investigar y comprobar los datos entregados en el referido Informe.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

Art. 30.- Obligaciones de los beneficiarios de las becas.-



- a. Aprobar los estudios y desempeñarse con excelencia ética y académica;
- b. Entregar un informe cuatrimestral del avance del programa que está cursando a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas; y,
- c. Luego de haber obtenido el título o grado académico correspondiente, continuará en su labor o se reintegrará a sus funciones normales debiendo retribuir obligatoriamente a la Universidad, por lo menos, con un tiempo igual al que dedicó a sus estudios.

Art. 31.- Sanciones.- El docente y directivos de gestión académica y administrativa que no cumplieren con sus obligaciones se someterán a las siguientes sanciones:

- a. Se sancionará con la devolución inmediata de los valores pagados como beneficio de la beca otorgada, en caso de retirarse del programa de estudio en cualquiera de sus etapas; por no haber aprobado de manera parcial o total los estudios; así como, cuando no entregara los informes cuatrimestrales de sus actividades, luego de la notificación respectiva efectuada por parte de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
- b. Una vez cumplido con los estudios y grado académico en el tiempo establecido, en caso de no reintegrarse a sus actividades regulares de docencia o como directivo de gestión académica y administrativa, sin que exista la debida justificación, o que no entregare los debidos productos que garanticen la culminación total de sus estudios

sujeto de la beca, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales, incurriéndose en causal de destitución del cargo, acorde a lo dispuesto en las leyes y regulaciones laborales y de educación superior pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente laborable en que sea aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad.

SEGUNDA.- El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente reglamento, haciéndolo del conocimiento de la comunidad universitaria

TERCERA.- Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad.

CUARTA.- Se derogan todas las disposiciones anteriores materia de este reglamento.

REGLAMENTO PARA BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, FUE APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2015. **Certifico.-** f.) MSc. Ab. Nicole Varas Chiquito. Secretaria General de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

Fuente: Consejo Universitario.